



Ayuntamiento de Telde
Camino El Cubillo, s/n
35200 Telde

NIF: P3502600D

NOTIFICACIÓN

El Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, con fecha **27 de julio de 2023**, ha tenido a bien dictar Resolución nº **156/23**, con el siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la subvención nominada Ayuntamiento de Telde, para el proyecto “Plan integral del valle de Jinámar.”, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- En el presupuesto inicial aprobado por esta Corporación para el ejercicio 2023 consta la aplicación presupuestaria con número 01010/231/462000223 denominada “Ayto.de Telde. Plan Integral de Jinámar. Actividades” y existe consignación por importe de 300.000 euros.

Segundo.- Con fecha 27 de febrero y 17 de marzo de 2023 y registro de entrada núm. 015593 y 21096 el Ayuntamiento de Telde, ha solicitado una ayuda económica, al Cabildo de Gran Canaria, para el desarrollo del proyecto denominado “Plan integral del valle de Jinámar.”

Dicho proyecto, señala tener como objetivo, contribuir a la transformación y mejora de la realidad socioeconómica del barrio de Jinámar en su hábitat y entorno ambiental, en sus dinámicas comunitarias, en la formación laboral y el acceso al empleo de su vecindario. Orienta su intervención en la atención a los derechos de las personas y de su autonomía personal, a su integración en su entorno y a su protagonismo participativo en asuntos de interés comunitario y de promoción socioeconómica.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañando la documentación exigida por la legislación en materia de subvenciones, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	1/12





17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que incluye la declaración jurada de cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y/o los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Competencia. El órgano competente para su concesión es el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia de esta Corporación, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de Julio de 2019, al tratarse de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto.

Tercero. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a. dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación.

Cuarto.- Conforme a la base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención sería compatible con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, cuya subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario

Quinto.- A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación:

“...También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.....”.

Sexto.- En virtud de lo establecido en la base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

“a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público local.”

Séptima. - Según la base 33.13 de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad para 2023, 13. Las convocatorias, resoluciones o convenios por los que se canalicen subvenciones dirigidas a los municipios de la isla deberán recoger una cláusula por la que se autorice al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de dichas subvenciones



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	2/12





En virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4 "... Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente", en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones : "c) De conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones, la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo".

RESUELVO

Primero. - Concesión. -

Conceder una subvención directa al **AYUNTAMIENTO DE TELDE**, con C.I.F P3502600D para los gastos que se deriven del proyecto denominado "Plan integral del valle de Jinámar".

La subvención se concede por un **importe TRESCIENTOS MIL EUROS** (300.000 euros) lo que supone el 100% del presupuesto presentado.

Esta subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/231/462000223 denominada "Ayto.de Telde. Plan Integral de Jinámar. Actividades" del Presupuesto de esta Consejería para el presente ejercicio.

El proyecto será gestionado por la empresa municipal "Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L." (FOMENTAS), como medio instrumental y servicio técnico propio, según acuerdo adoptado por en la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2014, donde se acordó "encomendar a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S. L. (FOMENTAS) la promoción, gestión y ejecución de la regeneración integral de Jinámar, término municipal de Telde..."

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del Ayuntamiento mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación.

La subvención se otorga con condicionantes y obligaciones que aquí se señalan, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Segundo. - Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, los gastos de corrientes, conforme al proyecto presentado, que señala:



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	3/12



Concepto de gasto facturable	Importe en euros
PROGRAMA LÚDICO CULTURAL "VIVE TU CALLE"	30.000 €
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	20.000 €
PROGRAMA DEPORTIVO	20.000 €
TALLERES DE FORMACION Y ORIENTACION SOCIOLABORAL	15.000 €
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR Y CALLEJE O INFANTIL	37.000 €
ESCUELA DE FAMILIA	25.000 €
PROYECTO SOCIOEDUCATIVO	30.000 €
PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIAS	8.000 €
EQUIPO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIO	102.000 €
PLAN DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS	13.000 €
IMPORTE TOTAL:	300.000,00 €

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Conforme a la base 19 de la ordenanza de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su punto 2, las subvenciones otorgadas a otras Administraciones Públicas se considerará gasto subvencionable aquel que se encuentre al menos en fase de reconocimiento de la obligación.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.

Tercero. - Abono de la subvención

Anticipado: El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del beneficiario con **carácter de anticipado**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de presentar justificaciones de subvenciones anteriores otorgadas por el Servicio de Presidencia.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	4/12





No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

Cuarto. - Objeto

Es objeto de la presente subvención la financiación de los gastos derivados del proyecto, de competencia municipal, que se denomina "Plan integral del valle de Jinámar.", cuyo presupuesto asciende a 300.000 euros.

Es responsabilidad del beneficiario la realización de los procedimientos administrativos que sean necesarios y la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones, etc. que sean precisos para poder realizar la actuación, incluso aunque la Administración competente para conceder o autorizar los mismos fuese el Cabildo de Gran Canaria.

Quinto. - Plazo de Ejecución

El **plazo** de ejecución se fija desde **01 de agosto de 2023 a 29 de febrero de 2024, inclusive.**

Sexto. - Aceptación, Renuncia y Autorizaciones

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para RENUNCIAR expresamente a la subvención a contar desde la notificación de la Resolución o desde el abono de la misma (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas).

La Entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.

Séptimo. - Obligaciones del beneficiario

Asimismo, queda obligado el beneficiario a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
3. Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	5/12





4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
5. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

Octavo - Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

Incompatibilidad: En el ámbito de la Corporación Insular (servicios y organismos autónomos), no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, es incompatible y, por tanto, será objeto de reintegro si se detecta y/o produce con posterioridad a su abono.

Noveno.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el **plazo de cuatro meses** a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución establecido en el resuelto quinto, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.

Se podrán justificar fondos desde el 1 de agosto de 2023, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo.

El importe a justificar corresponderá a la **totalidad del proyecto subvencionado**, y de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.

A estos efectos **deberá presentar:**

- Doc. 1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	6/12



realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:

- a) Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
- b) Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.
- c) Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
- d) Las medidas de difusión señaladas en esta Resolución
- e) estado representativo de los gastos incurridos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

- Doc. 2. Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y por el/la interventor/a del Ayuntamiento.

La cuenta Justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

- Doc. 3. Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

- Doc. 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Doc. 5. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que



Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	7/12





fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, entre otros.

Décimo. - Medidas de difusión de la financiación del proyecto. -

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (web, redes sociales, placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria.

Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En su caso, la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:



1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la actuación subvencionada: El beneficiario notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos de inicio u otros eventos que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	8/12





Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, **es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.**

Undécimo. - Modificación del proyecto

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Así, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución y justificación) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros ni afecte al principio de concurrencia.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. La solicitud de modificación que se ha de presentar se acompañará de un Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará:
 - la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión
 - el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad,
 - así como señalar que la modificación satisface el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma
 - Indicar expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia
 - La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	9/12





d) La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad y proyecto.

2. La solicitud se debería presentar como **máximo dos MESES antes de la finalización del plazo de ejecución** del proyecto subvencionado (antes del 31 de diciembre de 2023).

3. No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

4. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

5. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

6. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

Duodécimo. - Pérdida de la Subvención

Dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando obligado el beneficiario a reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe recibido, así como los intereses de demora correspondientes en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.


Decimotercero - Devolución Voluntaria e interés de demora

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **CaixaBank** con número **ES49 2100 7837 1713 0008 5333**,



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw= =	Página	10/12





debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimocuarto. - Reintegro

Una vez sea firme la resolución de reintegro, tras los trámites oportunos, el Cabildo de Gran Canaria detraerá de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención de conformidad con lo señalado en la base 33, apartado 13 de las de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023.

Asimismo, el apartado 12 señala: Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.

Decimoquinto. - Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Decimosexto. - Consentimiento.

El Ayuntamiento dispone de 10 días de plazo para oponerse expresamente al acceso a los efectos de verificar en los procedimientos administrativos de subvenciones la identidad de los interesados y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, los centros gestores y la Tesorería Insular podrán acceder a los servicios de verificación y consulta de datos de identidad y cumplimiento de obligaciones, con el fin de realizar las funciones de control encomendadas, con las garantías previstas en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no oponerse expresamente en el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución o desde el abono de la subvención (a contar desde la primera de las 2 fechas señaladas), se entiende que presta su consentimiento.



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruíz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	11/12





Decimoséptimo- Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá efectuar el **requerimiento previo** a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la vigente Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente ante el Consejo de Gobierno Insular o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, en el plazo de **DOS MESES**, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha incorporada electrónicamente.

**EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO
DE PRESIDENCIA,
(Decreto 30 de 28/06/2023)
M^a Nieves Ruiz Ramos
(Firmado electrónicamente al pie)**



C/ Bravo Murillo, 23 1ª planta
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928217020 Fax: 928217003.
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw==	Fecha	01/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de las Nieves Ruiz Ramos - Jefe/a Serv. Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JceW0aIXcxu4pUsTb3wTIw=	Página	12/12

